



Buenos Aires, 25 de agosto de 2017

A la Directora Ejecutiva de
ANMAC
Dra. Natalia Gambaro
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación a la puesta en marcha del Sistema Único de Certificados Psicofísicos adjudicado a la empresa Dienst Consulting SA, la cual nos merece las siguientes observaciones.

a) Alcance del artículo 4 de la Resolución 54/2017

La duda en este caso se refiere a la situación de los usuarios radicados fuera de la Ciudad de Buenos Aires y de las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba pero que por diversas razones no presentan sus trámites en las Delegaciones ANMAC más cercanas a su domicilio sino que lo hacen personalmente o a través de AICACYP o de Usuarios Comerciales en la sede central del Organismo. Tal como está redactado, da toda la impresión que si un Usuario con domicilio en la Ciudad de Paraná – Entre Ríos presenta sus trámites personalmente o por terceros en la ciudad de Santa Fe, debería hacerlo con el nuevo certificado médico.

Visto la REDACCION ACTUAL de la norma

ARTICULO 4°: Establézcase que lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación a los trámites que ingresen en la Mesa de Entradas de la ANMAC en C.A.B.A y en las Delegaciones y Agencias Autorizadas en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe. Asimismo quedan comprendidos en dicha prescripción aquellos usuarios que de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad, posean su domicilio radicado en las mencionadas jurisdicciones, independientemente del lugar de presentación del trámite.

Proponemos se aclare o se modifique en este sentido:

ARTICULO 4°: Establézcase que lo dispuesto en los artículos precedentes será de aplicación a todos aquellos usuarios que de acuerdo a su Documento Nacional de Identidad, posean su domicilio radicado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las Provincias de Buenos Aires, Córdoba y Santa Fe, independientemente de la mesa de entradas de ANMAC por donde ingrese el trámite.



b) Cobertura geográfica del prestador

Al día de la fecha se observa que el adjudicarlo del servicio no estaría cumpliendo con el pliego de licitación del concurso ni con la cláusula 6ta del convenio celebrado con ANMAC el cual llegó a nuestro conocimiento por las redes sociales en lo que refiere a que "la adjudicataria deberá establecer sus centros médicos, como mínimo, en las ciudades en las que exista ya una delegación de la ANMAC y/o en las capitales de provincia que no cuenten con una delegación o agencia". Veamos entonces que de acuerdo a la página www.clu-online.com.ar en la Provincia de Buenos Aires solo presenta 5 centros de atención (Mar del Plata – Bahía Blanca – Avellaneda – Escobar – Junín) y por ejemplo no indica cobertura para la capital provincial La Plata, ni para las delegaciones en Quilmes y Lomas de Zamora.

c) Zonas alejadas

Más allá de la deficiencia señalada en el párrafo anterior, el alcance geográfico de la cobertura del prestador es, a nuestro juicio, muy pobre. Pretender atender toda la provincia de Buenos Aires con 5 centros o la de Córdoba con solo dos clínicas en la ciudad capital dificultará en extremos las posibilidades de los legítimos usuarios en renovar sus credenciales. Obligarlos a los usuarios a recorrer cientos de kilómetros para llegar al centro de atención más próximo no parece ser una política de estado que favorezca la registración de armas de fuego.

Máxime cuando en las conversaciones mantenidas con la adjudicataria en forma individual y en la realizada en vuestro despacho, se manifestaron reiteradamente con que el servicio estaría disponible en las principales ciudades del país. Y aún más desde AICACYP sugerimos varias clínicas que actualmente cubren el servicio para que sean convocadas por la adjudicataria, hasta ahora sin éxito.

En razón de lo expuesto proponemos que el Artículo 4 de la Resolución 54/2017, finalice con el siguiente texto:

Quedan excluidos de esta normativa aquellos usuarios que residan a más de 50 kms del centro de atención más cercano a su domicilio.

d) La titularidad de la página clu-online.com.ar

Si bien en un principio la página desde donde se tramita la solicitud del servicio estaba a nombre de Esteban Pablo Martín según indicaba la información oficial que suministra NIC Argentina, vemos con agrado que semejante desprolijidad de la adjudicataria ha sido corregida. Sin embargo, pocos saben como conocer la titularidad de una página y es por ello que la



AFIP exige la inclusión del Formulario 960/NM que incluye un código QR con información del comportamiento fiscal del contribuyente. Sería muy oportuno que se le haga cumplir este punto a la adjudicataria.

e) De la forma de solicitar el servicio

Nos llama poderosamente la atención el formato de acceso a la solicitud del servicio y solicitamos se intervenga para modificarlo.

En primer lugar se le exige registrarse para lo cual obliga a cada usuario a tener una dirección de email. Entendemos que quienes han diseñado este sistema no tienen el más mínimo conocimiento del sector y del tipo de usuarios. Un ejemplo cercano es la licencia de conducir del Gobierno de la Ciudad. En ningún momento ninguna dirección de mail. Solo datos personales.

En segundo lugar, la adjudicataria obliga al pago para otorgar turno que debería ser dentro de las 72 horas y en el lugar y horario que a ella le convenga y no al usuario. Volviendo a citar el caso de la Ciudad de Buenos Aires para sus licencias, el usuario elige, día, lugar y horario y cuando se presenta paga el costo exigido de \$.625.-- No al revés como pretende la adjudicataria. Asimismo en cuanto al pago, aparece en el talón y como única opción para percibirlo el Banco ICBC. Nada indica respecto de otras posibilidades de pago.

En tercer lugar no indica en ningún lugar de la página los tipos de exámenes a los que someterá a los usuarios. Solo hacen una somera descripción de títulos. Si existe un contrato firmado y los usuarios deben completar una Declaración Jurada, es absolutamente imprescindible que lo conozcan con anterioridad.

En cuarto lugar deberíamos señalarle a la adjudicataria que traduzca al español la ventana denominada "Herramientas de ELearning".

Por todo lo expuesto, solicitamos se tome nota de nuestras observaciones y se proceda en consecuencia por el bien de un sector que difícilmente pueda asimilar el costo de estas prestaciones.

Atentamente.



Guillermo Cesar Muttoni
WILLERMO CESAR MUTTONI
APODERADO